



## CUANDO EL SOCIO PRESTA DINERO A LA EMPRESA

En la situación actual de crisis, es frecuente que las empresas tengan tensiones de liquidez, y que las entidades financieras no estén por la labor de conceder ningún tipo de préstamo o financiación. Por este motivo, son los propios socios de las empresas los que se ven obligados a cubrir estos déficit de tesorería aportando su propio dinero.

Realizadas estas entregas, que normalmente se hacen en condiciones de premura, se debe de determinar si van a tener un carácter transitorio, es decir, el socio tiene la intención de recuperar esa aportación, o definitivo, en la que se tiene la certeza de que no se va a restituir al patrimonio del socio. Pues bien, partiendo de esta premisa, así contabilizaremos y documentaremos la operación, lo que es necesario hacer para evitar problemas tanto fiscales como mercantiles.

### Carácter Transitorio

La primera opción para reflejar estas operaciones es a través de la denominada **cuenta corriente con socios**. En ella se deben recoger aquellas aportaciones que con carácter puntual se realizan por el socio para cubrir ciertas necesidades de tesorería, y que una vez vuelta la normalidad, son devueltas al socio.

Cuando esta aportación pueda tener un carácter de largo plazo, lo aconsejable es documentarlas en un contrato de préstamo con las cláusulas habituales, duración, devengo de intereses, plazos de amortización, etc.

Decir que estas operaciones de préstamo del socio a la sociedad están en el marco de las denominadas operaciones vinculadas, y que por tanto obligan a generar intereses a un tipo de interés de mercado. De igual manera obliga a realizar a la sociedad las oportunas retenciones y al socio a tributar por dichos intereses en su declaración por su IRPF.

### Carácter Definitivo

En estas aportaciones o préstamos, el socio normalmente tiene la confianza de recuperarlas, pero puede que esto no vaya a ocurrir por lo que se deberá reflejar este carácter definitivo en las cuentas sociales.

Las opciones más operativas para dar carácter definitivo a estas aportaciones son: a través de una ampliación de capital o bien a través de una aportación del socio al patrimonio de la sociedad.



Si se opta por la **Ampliación de Capital** esta se realizará por la compensación de créditos del socio (sus aportaciones). Con esto el socio incrementará su nivel de participación, y lo más importante e interesante, desaparece una deuda contra la sociedad por un mayor capital social dando mayor fortaleza patrimonial a la empresa, lo que puede venir realmente bien en futuras negociaciones con entidades financieras, amén de la mejora de la imagen patrimonial de la sociedad. Añadir que las ampliaciones de capital actualmente están exentas del ITP y AJD, por lo que su coste se concreta en los gastos de notaría y registro.

La segunda opción de dar este carácter definitivo a estos préstamos es a través de **Aportaciones de Socios**, siendo estas, las entregas, en este caso efectivo, que no tienen carácter de pasivo, es decir no son deuda, y que entran a formar parte del patrimonio de la empresa, sin tener carácter de reintegrables para el socio. Son por lo tanto aportaciones que se entregan a la sociedad y que no dan derechos de ningún tipo al socio aportante.

Las ventajas de esta modalidad son: no tributan por ITP y AJD, no necesitan elevarse a escritura pública, por lo que no genera gastos de notaría, y tampoco se tiene que inscribir en el registro mercantil. La desventaja, que no genera derechos

hacia el socio. Normalmente estas aportaciones se usan para compensar pérdidas de la empresa, pero nada impide que se utilice para dar mayor fuerza patrimonial a la empresa.

### **Conclusiones**

Los préstamos del socio a su empresa deben de ser entendidos como una medida de financiación no habitual en condiciones normales de mercado, no debiendo de ser en principio, base de la financiación societaria, y esto es porque la empresa mercantil busca, entre otros fines, la rentabilidad y beneficio para sus socios y no un desgaste patrimonial de los mismos.

Dicho lo anterior y partiendo de la coyuntura económica que nos envuelve, la financiación que el socio aporta a la empresa en numerosas ocasiones se hace inevitable, pero lo que si debería ser evitable en gran medida, son las consecuencias negativas que un tratamiento erróneo de estos préstamos pueden acarrear a la empresa. Y este es el objeto de lo expuesto, dar una salida viable, eficaz y sobre todo operativa, a estas operaciones, buscando de las mismas, una solución al mismo tiempo de los problemas de liquidez y solidez patrimonial de la empresa.